

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
COMITÉ PARA LA REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ADOPTADAS POR
LA COMISIÓN

7ª REUNIÓN

La Jolla, California (EE.UU.)
22-23 de junio de 2016

DOCUMENTO COR-07-05

NO MIEMBROS COOPERANTES

En 2004 la CIAT adoptó la Resolución [C-04-02](#), que estableció los criterios para obtener la calidad de no Parte cooperante o entidad pesquera cooperante. Dichos criterios incluyen requisitos relacionados con la provisión de información, el cumplimiento con medidas de conservación y ordenación, y la participación en reuniones. En 2007 la CIAT adoptó la Resolución [C-07-02](#), que reemplazó la C-04-02.

Esta Resolución establece que cada año, el Director se comunicará con todos los no Miembros con buques que pesquen especies abarcadas por la Convención de la CIAT, instándoles a convertirse en Miembros de la Comisión o a obtener la calidad de No Miembro Cooperante (Calidad Cooperante).

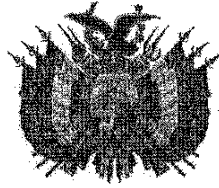
La Resolución establece asimismo que todo no Miembro que busque obtener la calidad de No Miembro Cooperante se dirigirá al Director y solicitará dicha calidad. Estas solicitudes deberán ser recibidas por el Director a más tardar noventa (90) días antes de una reunión anual de la Comisión para poder ser consideradas en esa reunión.

Además señala que el Grupo de Trabajo Conjunto CIAT-APICD sobre la Pesca por no Partes será responsable de revisar las solicitudes de Calidad Cooperante y de recomendar a la Comisión si dicho estatus debería ser otorgado a un aspirante. En virtud de la disolución de dicho grupo de trabajo, esta función la asume ahora el Comité para la Revisión de la Aplicación de Medidas Adoptadas por la Comisión («Comité de Revisión») en todos los aspectos relacionados con la CIAT.

En su 89ª reunión en junio-julio de 2015, la CIAT acordó renovar la calidad de No Miembro Cooperante a Bolivia, Honduras, Indonesia, y Liberia.

El Artículo XXVI de la Convención de Antigua dispone también que « *La Comisión y sus miembros alentarán a todos los Estados y organizaciones regionales de integración económica... y, según proceda, a las entidades pesqueras... que no sean miembros de la Comisión, a hacerse miembros o a adoptar leyes y reglamentos compatibles con la Convención.* » Por tanto, la Secretaría envió cartas a Bolivia, Chile, Honduras, Indonesia y Liberia. Asimismo, envió cartas a Colombia, Ecuador, Perú, Vanuatu, y Venezuela para conocer su situación con respecto a la ratificación de, o adhesión a, la Convención de Antigua.

El Director recibió y circuló las cartas de Bolivia, Honduras, Indonesia, y Liberia (anexos 1 a 4) en las cuales solicitaban la renovación de su calidad de No Miembro Cooperante ante la CIAT. El Comité deberá emitir una recomendación sobre dicha renovación.



Ministerio de Defensa

La Paz, 11 de marzo de 2016
DGIMFLMM-UBPM. N° 017/16

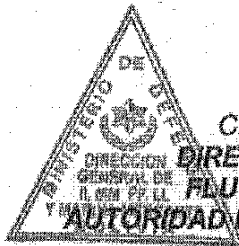
Señor
Guillermo A. Compeán
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL**
La Jolla Shore Drive

Señor Director:

En cumplimiento a la Resolución C-07-02 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical "CIAT". La Dirección General de Intereses Marítimos, Fluviales, Lacustres y de Marina Mercante del Estado Plurinacional de Bolivia, como Autoridad Marítima solicita renovar su calidad de: **NO PARTE COOPERANTE (NPC)**, de la Comisión Interamericana del Atún Tropical "CIAT".

Asimismo, nuestra administración aprovecha la oportunidad de reiterar nuestro compromiso de respetar las medidas de conservación, a la provisión de datos y la participación de reuniones de la CIAT.

Con este motivo saludo al señor Director, con las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



C. Alnte. Francisco Javier Collazos Churrurrín
**DIRECTOR GENERAL DE INTERESES MARÍTIMOS,
FLUVIALES, LACUSTRES, MARINA MERCANTE Y
AUTORIDAD MARÍTIMA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

MVC/mmm.-



SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

DIGEPESCA-087-2016

Tegucigalpa, MDC; 8 de Abril de 2016

Doctor
GUILLERMO COMPEAN JIMENEZ
Director, Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)
San Diego, California
Estados Unidos de América

Estimado Señor Director:

Tengo el agrado de dirigir la presente, en ocasión de reiterarle a la Comisión Interamericana del Atún Tropical el deseo de cooperación continua que la República de Honduras tiene hacia la Comisión, y nuestro interés en la renovación de la calidad de NO Parte Cooperante, de conformidad con lo que dispone el párrafo 6 de la Resolución C-07-02.

La República de Honduras ostenta la calidad de NO Parte Cooperante y ha procurado el cumplimiento en lo pertinente, de las medidas de ordenación de la Comisión, mientras se encuentra avanzado el proceso que procura la adhesión de nuestro país a la Convención de Antigua.

En orden al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el párrafo tercero de la citada Resolución C-07-02, nos permitimos informar que:

- a. La comisión cuenta con los datos completos de las pesquerías históricas en el área de la CIAT, incluidas capturas nominales, número/tipo de buques, nombre de buques, esfuerzo de pesca y zonas de pesca, las cuales se estiman oficiales de nuestro país para todo efecto.
- b. Los datos de captura y esfuerzo y la distribución de frecuencia de talla de las capturas, correspondientes a la obligación de provisión de datos como NO Parte Cooperante, ha sido proveído a la Comisión.
- c. Los detalles sobre la presencia pesquera actual en el área, número de buques y características de los mismos, ha sido proveído oportunamente a la Comisión.
- d. Honduras no ha desarrollado individualmente programas de investigación en el área de la CIAT y compartir la información y resultados con la CIAT, no obstante reiteramos nuestra disponibilidad para desarrollar cooperativamente esos programas cuando sea requerido por la Comisión.
- e. Se han respetado todas las medidas de conservación vigentes de la CIAT.
- f. Se han respetado los límites de capacidad vigentes en la CIAT para buques atuneros.
- g. Se ha informado a la CIAT de todas las medidas de ordenación y conservación pertinente para asegurar el cumplimiento por parte de nuestra flota.

.../

Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA)
Boulevard Miraflores, Ave. La FAO, apartado postal 309, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A. Teléfonos: PBX: 2239-1982
FAX: 22391987, Dirección General 2239-3843. WWW.DIGEPESCA.SAG.GOB.HN

DIGEPESCA-087-2016

/...2

- h. No ha existido requerimiento de información relativos a presuntas infracciones de las medidas de la CIAT por nuestra flota.
- i. Mantenemos nuestra disposición y voluntad de continuar participando en las reuniones plenarias en reuniones subsidiarias y científicas pertinentes, en calidad de observadores

Por todo lo anterior, la República de Honduras:

- a) Confirma su compromiso con respecto a las medidas de conservación y ordenación de la Comisión.
- b) Ratifica que cuenta en su legislación interna con las condiciones que permiten garantizar el seguimiento, control y vigilancia de nuestras flotas, para asegurar se cumplan las medidas dispuestas en la CIAT.
- c) Solicita formalmente la renovación de la calidad de NO Parte Cooperante durante la 90ª. Reunión de la Comisión, a celebrarse en la ciudad de San Diego, California, en el mes de Junio de 2016.

Una delegación de nuestro país debidamente acreditada, participará en la condición que nuestro país ostenta en la reunión plenaria y sus reuniones previas.

Renuevo al Señor Director las muestras de la mayor consideración, atentamente,


José Roberto Hernández M.
Director General de Pesca y Acuicultura

cc: Ing. Jacobo Paz Bodden/Ministro SAG.
cc: Ing. José Luis Osorio/Viceministro de Ganadería
cc: Dr. Bernal Chavarria/Asesor OSPESCA
cc: Archivo.

Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA)
Boulevard Miraflores, Ave. La FAO, apartado postal 309, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A. Teléfonos: PBX: 2239-1982
FAX: 22391987, Dirección General 2239-3843. WWW.DIGEPESCA.SAG.GOB.HN

Traducción Informal

República de Liberia
Ministerio de Asuntos Exteriores
Monrovia, Liberia

Despacho del Secretario Corporativo Adjunto

1 de febrero de 2016

Sr. Guillermo Compeán, Director
Comisión Interamericana del Atún Tropical
8604 La Jolla Shores Drive
La Jolla, CA 92037-1508

ASUNTO: LIBERIA - CALIDAD DE NO PARTE COOPERANTE

Estimado Director Compeán/CIAT:

Esta carta tiene como propósito solicitar la participación continuada de Liberia como No Parte Cooperante (NPC) de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT). Liberia está comprometida a cooperar en la implementación de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT. De conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución C-07-02, Liberia está enviando la información siguiente en apoyo de su solicitud:

Requisitos de información:

1. Datos completos sobre pesquerías históricas en el área de la CIAT;
2. Datos anuales de captura y esfuerzo y distribución de frecuencia de tallas de las capturas;
3. Detalles de la presencia pesquera actual en el área, número de buques y características de los buques;
4. Programas de investigación realizados en el área de la CIAT los resultados;

Requisitos de cumplimiento:

5. Compromiso a respetar todas las medidas de conservación en vigor de la CIAT;
6. Compromiso a respetar los límites de capacidad ya en vigor en la CIAT para los buques atuneros;
7. Informar a la CIAT de todas las medidas de ordenación y conservación que tome Liberia para asegurar el cumplimiento por buques, incluyendo: programas de observadores, inspección en el mar y en puerto, y Sistemas de Seguimiento de Buques (VMS);
8. Compromiso a responder a presuntas violaciones de medidas de la CIAT por buques, determinadas por los organismos apropiados, y comunicar a la CIAT las acciones tomadas contra los buques;

Participación:

9. Compromiso a participar en las reuniones plenarias y en las subsidiarias y científicas pertinentes, según proceda.

Se agradece acusar recibo de esta carta con sus anexos pertinentes a vuelta de correo.

Atentamente
(fdo)
Margaret Ansumana
Comisionada Adjunta para Asuntos Marítimos
República de Liberia

ANEXO 1

Requisito: Datos completos sobre pesquerías históricas, incluyendo:

- a) Capturas nominales;
- b) Número/tipo de buques;
- c) Nombre de buques pesqueros;
- d) Esfuerzo de pesca/zonas de pesca.

Liberia

NOTA: Este requisito no es aplicable a Liberia para actividades de pesca no domésticas. En el caso que se considere registrar buques pesqueros en el Área de la Convención de la CIAT, Liberia notificará los mismos.

ANEXO 2

Requisito: Datos anuales de captura y esfuerzo y distribución de frecuencia de tallas de las capturas:

Liberia

NOTA: Este requisito no es aplicable a Liberia para actividades de pesca no domésticas. En el caso que se considere registrar buques pesqueros en el Área de la Convención de la CIAT, Liberia notificará los mismos.

ANEXO 3

Requisito: Detalles de la presencia pesquera actual en el área, número y características de los buques;

Liberia: Este requisito no es aplicable a Liberia para actividades de pesca no domésticas. No obstante, tenemos en nuestro Registro un número de buques que participan en actividades de transbordo. Se ha suministrado a la CIAT el registro de buques más actualizado.

ANEXO 4

Requisito: Información sobre cualquier programa de investigación que Liberia haya realizado en el área de la CIAT y resultados;

Liberia: Este requisito no es aplicable a Liberia. En el caso que se considere programas de investigación en el Área de la Convención de la CIAT, Liberia proporcionará la información requerida.

ANEXO 5

Requisito: Compromiso a respetar TODA conservación y ordenación en vigor en la CIAT

Liberia se compromete explícitamente a respetar todas las medidas de conservación y ordenación (MCO) en vigor en la CIAT, específicamente:

- C-15-01 – Lista de buques INN;
- C-14-01 – Registro Regional de Buques;
- C-14-02 – Sistema de seguimiento de buques;
- C-12-03 [sic] – Programa de transbordos;
- C-12-03 – Reglas de procedimiento de la CIAT;
- C-11-07 – Cumplimiento;
- C-07-02 – Calidad de no Parte Cooperante;
- C-04-03 – Notificación de avistamientos de buques;
- C-03-05 – Provisión de datos;
- C-03-04 – Informes desde el mar.

ANEXO 6

Requisito: Compromiso de respetar los límites de capacidad ya en vigor en la CIAT para los buques atuneros;

Este requisito no es aplicable a Liberia ya que sólo tenemos buques frigoríficos dedicados a actividades de transbordo.

ANEXO 7

Requisito: Informar a la CIAT de todas las medidas de ordenación y conservación que tome Liberia para asegurar el cumplimiento por buques, incluyendo: inspección en el mar y en puerto Sistemas de Seguimiento de Buques.

Liberia se compromete explícitamente a informar la CIAT de todas las medidas de conservación y ordenación que tome para asegurar el cumplimiento con una inspección en el mar y en puerto y los sistemas de seguimiento de buques.

Seguimiento: Liberia ha establecido requisitos de Sistema de Seguimiento de Buques (VMS) para todos los buques que emprendan transbordos a través de nuestro programa de licenciar transbordos. Cuando un buque solicite una licencia de transbordo, se le envía al buque un Comunicador Automático de Posición (CAP) en la forma de un equipo de VMS TST-Leo (que incluye una tableta), enviado directamente de nuestra oficina en Virginia, EE.UU. Los buques envían posiciones a nuestro Centro de Seguimiento de Pescado (FMC) una vez por hora. Nuestro VMS funciona a través de CLS América.

Contactos: El Registro de Liberia cuenta con 17 oficinas alrededor del mundo y casi 400 inspectores de Estado de pabellón en todos los puertos principales. La oficina principal del Registro

está en Vienna, Virginia, EE.UU., que es donde operamos nuestro Centro de Seguimiento de Pesquerías de Estado del Pabellón para buques que realizan actividades de transbordo.

Inspección: Si alguno de nuestros buques es inspeccionado y se descubre una infracción, el Registro liberiano tiene la autoridad de enviar un buque a puerto de conformidad con el Reglamento Marítimo liberiano (RLM-108). El reglamento es establecido por el Comisionado de la Autoridad Marítima de Liberia con las potestades conferidas por la sección 11 del Capítulo 1 del Título 21 de la legislación de la República de Liberia (la Ley Marítima).

ISO 9001: El Registro liberiano cuenta con un Sistema de Control de Calidad (SCC) con una certificación ISO 9001 de la Institución Británica de Estándares (BSI). Esto asegura que mantenemos un programa de transbordos de calidad con procedimientos estrictos que son seguidos por nuestra oficina y nuestros buques, todos de los cuales son sometidos a la auditoría independiente y externa cada año.

ANEXO 8

Requisito: Compromiso a responder a presuntas violaciones de medidas de la CIAT por buques ... comunicar a la CIAT las acciones tomadas contra los buques

Liberia se compromete explícitamente a responder a presuntas violaciones de medidas de la CIAT, incluida la pesca INN, tal como determinadas por los organismos apropiados, y comunicará a la CIAT las acciones tomadas contra esos buques.

ANEXO 9

Requisito: Compromiso a participar en las reuniones plenarias y en las subsidiarias y científicas pertinentes, en calidad de observador.

Liberia se compromete explícitamente a participar en las reuniones plenarias y en las subsidiarias y científicas pertinentes, en calidad de observador.

Anexo 4

(traducción informal)

**MINISTERIO DE ASUNTOS MARINOS Y PESCA
DE LA REPÚBLICA DE INDONESIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA DE CAPTURA**

Gedung Mina Bahari II, Lantai 10, Jln. Medan Merdeka Timur No. 16, Jakarta 10110

Telf: +62 21 3519070 ext 1002, Fax: +62 21 3543008, www.kkp.go.id

Ref: B.3581/DJPT-I/TPI 120.DI/IV/2016

21 de abril de 2016

Sr. Guillermo Compean
Director
Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)
8901 La Jolla Shores Drive
La Jolla CA 92037-1508, EE.UU.
Tel: (858) 546-7100
Fax (858) 546-7133
jifo@iattc.org

Asunto: Solicitud de renovación de Indonesia de la calidad de No Miembro Cooperante (NMC) en la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT).

Estimado Sr. Compean:

El Ministerio de Asuntos Marinos y Pesca (MMAF) de la República de Indonesia presenta su enhorabuena a la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) por su apoyo y cooperación continua en la conservación y ordenación regional del atún y de otros recursos marinos, particularmente en el área del Océano Pacífico Oriental.

Con referencia a la Resolución C-07-02 de la CIAT sobre criterios para obtener la calidad de No Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante ante la CIAT, a través de la presente tenemos el honor de informarle que el Gobierno de la República de Indonesia desea presentar la solicitud para renovar su calidad de No Miembro Cooperante ante la CIAT para el año 2016.

Al dar efecto al requisito para convertirse en Miembro No-Cooperante tal como estipulado en la Resolución C-07-02, a través de la presente confirmamos el compromiso de Indonesia de cooperar plenamente en las medidas de conservación y ordenación de la CIAT y para asegurar que los buques pesqueros que enarbolan el pabellón de Indonesia y pescan en el Área de la Convención y en la mayor medida posible, nuestras leyes y reglamentos nacionales, cumplan con las disposiciones de la Convención y las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT.

En cuanto al cumplimiento con todos los requisitos exigidos en la Resolución C-07-02, le agradecemos encontrar con la presente carta datos para la solicitud por Indonesia de renovación de la calidad de No Miembro Cooperante. Mucho le agradeceríamos si amablemente lo considerara tan pronto como sea conveniente.

El Ministerio de Asuntos Marinos y Pesca de la República de Indonesia aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Comisión Interamericana del Atún Tropical las seguridades de su más alta consideración.

Gracias por su amable atención y continúa cooperación.

Sinceramente
(fdo.)
Naemoko Prasmadji
Director General de Pesca de Captura

Ministerio de Asuntos Marinos y Pesca de la República de Indonesia

c.c

1. Ministro de Asuntos Marinos y Pesca de la República de Indonesia;
2. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Indonesia;
3. Secretario General, MMAF

SOLICITUD DE INDONESIA DE LA CALIDAD DE NO MIEMBRO COOPERANTE DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL (CIAT) 2016 – 2017.

I. Introducción

Indonesia es uno de los mayores países productores de atún en el mundo. Los recursos atuneros se extienden por casi todo aguas Indonesia incluyendo las aguas archipelágicas y territoriales, así como la ZEE. La contribución de la pesca de atún, tanto al producto interno bruto (PIB) como a la generación de oportunidades de trabajo no puede ser ignorada. El atún es también uno de los principales productos de exportación que se exportan en varios productos, tales como el atún fresco, atún congelado, atún enlatado. En 2011, la exportación de productos de atún (frescos, congelados y enlatados) se hizo a Japón, EE.UU, UE, Canadá, China y Corea.

Como es conocido, las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROPs) son de importancia central para el manejo sustentable de los recursos de atún en el mundo. En 2004, el Gobierno de Indonesia ha delineado políticas de acuerdo con la Ley de Pesca N ° 31 de 2004, que también se basa en la CONVEMAR de 1982. La Ley ha previsto de modo explícito espacio para que el Gobierno de Indonesia participe activamente como Miembro de los instrumentos /institución/organización a nivel regional o internacional con respecto a la cooperación para el manejo de la pesca regional e internacional, tales como la cooperación para la conservación y gestión de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorias a través de las OROP existentes.

En la actualidad, Indonesia ha participado activamente en las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROPs) a saber: (i) Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC) como miembro desde el año 2007, (ii) Comisión para la Conservación del Atún del Sur (CCSBT) como miembro desde el año 2008. y (iii) y de la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC) como miembro desde 2013. Esta participación refleja el compromiso de Indonesia por participar en favor de alcanzar un manejo sustentable de la pesca mediante la cooperación internacional.

Desde 2004, Indonesia ha participado en la Reunión Anual de la CIAT y renueva el estado de cooperante anualmente. Con referencia a la Resolución C-07-02 sobre criterios para obtener el estatus de no Parte o entidad pesquera cooperante en la CIAT, Indonesia desea renovar su situación como no miembro cooperante de la CIAT para el año de 2016/2017. Indonesia cree firmemente que su membresía podría mejorar su papel y dar una base sólida para el fortalecimiento de la cooperación futura a través de organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP).

II. Presentación por Indonesia de los requisitos para ser No Miembro Cooperante de la CIAT conforme a la resolución C-07-02.

a. Requerimientos de información:

Comunicar datos completos sobre sus pesquerías históricas en el área de la CIAT, incluidas capturas nominales, número/tipo de buques, nombre de buques, esfuerzo de pesca y zonas de pesca;

- No hubo buques pesqueros de Indonesia operando en el área de la Convención de la CIAT.

Comunicar anualmente datos de captura y esfuerzo y la distribución de frecuencia de talla de las capturas, cuando sea posible, en su debido tiempo y en un formato adecuado para la evaluación científica de las poblaciones;

- Indonesia no tiene datos de pesca, esfuerzo y distribución de frecuencia de tallas de captura en el área de la CIAT.

Comunicar detalles sobre la presencia pesquera actual en el área, número de buques y características de los mismos;

- No hubo buques pesqueros de Indonesia operando en el área de la Convención de la CIAT.

Comunicar los programas de investigación que haya realizado en el área de la CIAT y compartir la información y resultados con la CIAT.

- Indonesia no realizó actividad de investigación en el Área de la CIAT.

b. Requerimientos de cumplimiento:

Respetar todas las medidas de conservación vigentes de la CIAT;

- Indonesia se compromete a cooperar en la implementación de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y asegurará que en la medida de lo posible y considerando sus políticas nacionales, se cumpla con las medidas de conservación y manejo adoptadas por la CIAT.

Respetar los límites de capacidad ya vigentes en la CIAT para buques atuneros;

- No hubo buques pesqueros de Indonesia operando en el área de la Convención de la CIAT.

Informar a la CIAT de todas las medidas de ordenación y conservación que tome para asegurar el cumplimiento por parte de sus buques, incluyendo, entre otros y según proceda, programas de observadores, inspecciones en el mar y en puerto, y Sistemas de Seguimiento de Buques (VMS);

- En la actualidad, Indonesia cuenta con un conjunto de medidas de manejo y conservación que se aplican a todos los buques de pesca de Indonesia que operan tanto en aguas de Indonesia y en zonas de alta mar de las convenciones de la IOTC y la WCPFC, tales como:

- 1) Acta de Pesca. No. 31 de 2004, modificada por la Ley No. 45 de 2009, relativa a la pesca;
- 2) La Ley Nº 17 de 1985 sobre la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre 1982.
- 3) Acta No. 21 Año 2009, sobre la ratificación del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982

relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

- 4) Reglamento del Gobierno N ° 54 Año 2002 sobre actividades de Pesca;
 - 5) Reglamento del Gobierno N ° 60 de 2007 sobre la conservación de los recursos pesqueros;
 - 6) Decreto Presidencial N ° 9 de 2007 sobre la ratificación del Acuerdo para el Establecimiento de la Comisión del Atún del Océano Índico (Acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión del Atún del Océano Índico);
 - 7) Decreto Presidencial Nº 109, de 2009, sobre el Convenio de la ratificación para la Conservación del Atún Aleta Azul del Sur.
 - 8) Regulación ministerial N ° 30 Año 2012 en materia de captura de pesca en el área de Gestión de la República de Indonesia (modificada por el Reglamento ministerial N ° 26 2013 y Reglamento ministerial N ° 57 de 2014);
 - 9) El reglamento ministerial N ° 12 del año 2012 en materia de captura de pesca en alta mar;
 - 10) El reglamento ministerial nº 13 del año 2012, en cuanto a la certificación de capturas de pesca;
 - 11) El Reglamento ministerial N ° 48 del año 2010 relativo a la bitácora de pesca;
- El Reglamento ministerial Nº 2 del año 2011, en cuanto a la zona de pesca y colocación